

Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0001
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Notaria
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "MARKETING Y PUBLICIDAD
S.A. PLANODIGITAL".

OTORGADO POR: SRS. CARLOS GABRIEL CASTRO NIETO Y MARIA
CRISTINA SALINAS GOMEZ.

CUANTÍA: USD\$.1.000,00

Di 3, COPIAS.

...PC...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día martes treinta y uno (31) de enero del año dos mil
seis (2006), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la
suscripción del presente instrumento público, libre y
voluntariamente, los señores Carlos Gabriel Castro Nieto
y María Cristina Salinas Gómez, por sus propios
derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para
contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe por

1 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias
2 se agregan a este instrumento, y me piden que eleve a
3 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que
4 dice: "**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro
5 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
6 la constitución de la Compañía Anónima denominada,
7 **MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL**, y que está
8 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente
10 contrato las siguientes personas: a) Carlos Gabriel
11 Castro Nieto.- b) María Cristina Salinas Gómez.- Los
12 comparecientes son mayores de edad, de estado civil
13 solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
14 esta ciudad de Quito y en uso de su plena capacidad
15 legal manifiestan por sus propios derechos, su voluntad
16 de constituir una Compañía Anónima denominada **MARKETING**
17 **Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL**, la misma que se registrará por
18 las Leyes de la República del Ecuador y por los Estatutos
19 que constan en la siguiente cláusula de este contrato.-
20 **SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.-**
21 **ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** **MARKETING Y**
22 **PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL**, es una Compañía Anónima que
23 se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los
24 presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio
25 principal de la Compañía queda establecido en el Distrito
26 Metropolitano de Quito, pero se podrán abrir sucursales
27 o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la
28 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRES: OBJETO**

1 SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto realizar las
2 actividades referentes a publicidad, mercadotecnia y diseño
3 gráfico e industrial, promociones, planificación y
4 desarrollo de eventos, actividades de audio y video
5 relacionados con el área publicitaria y de difusión de
6 productos y servicios de consumo masivo. Para cumplir con
7 el objeto social la compañía podrá realizar toda clase de
8 operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes
9 Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos
10 civiles y mercantiles, importaciones y exportaciones de
11 mercaderías en general. Podrá tener representaciones en
12 el país y en el exterior de artículos nacionales y
13 extranjeros; y, además celebrar contratos de cualquier
14 especie, siempre que se relacionen con su objetivo
15 social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de
16 toda naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase
17 de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o
18 transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de
19 cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o
20 arrendar otras empresas similares consideradas de interés y
21 provecho por la Junta General de Socios, suscribir o
22 adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en
23 otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto
24 social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato
25 permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias
26 y se relacionen con el objetivo social, con la facultad
27 de acogerse a las protecciones legales aplicables a la
28 actividad que realiza.- ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN: El

1 tiempo de duración de la Compañía será de veinte y cinco
2 años contados a partir de la fecha de inscripción del
3 contrato social en el Registro Mercantil.- ARTICULO
4 CINCO: CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:
5 El capital social suscrito de la Compañía es el de MIL
6 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1.000,00), dividido en cien
7 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES
8 AMERICANOS (US\$10,00) cada una, las mismas que se
9 encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por
10 los accionistas en la forma que se precisa en las
11 declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TÍTULOS:
12 Los títulos que certifican la propiedad de las acciones
13 se emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis
14 de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará por
15 las disposiciones de los artículos ciento ochenta y
16 ocho, y ciento ochenta y nueve de la misma Ley. Los títulos
17 podrán certificar la propiedad de una o varias acciones
18 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
19 Compañía.- ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro
20 talonario en el que se extenderán los títulos y
21 certificados de acciones, las mismas que se inscribirán
22 además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad
23 con el artículo ciento setenta y siete de la Ley de
24 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA
25 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTICULO OCHO: ÓRGANOS
26 DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
27 gobernada por la Junta General y administrada por el
28 Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los

1 preceptos que constan a continuación.- ARTICULO NOVE:
2 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas de la
3 Compañía legalmente convocada y reunida, es el
4 organismo máximo de la misma, con poderes principales y
5 absolutos, por lo que las decisiones que tomare de
6 acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas
7 y no pueden ser revisadas sino por la Junta General,
8 todo de conformidad con las disposiciones legales.-
9 ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas
10 Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
12 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la
13 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en la ciudad de Quito, con quince días de anticipación
15 por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de
16 lo establecido en el artículo doscientos trece de la
17 Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar,
18 día y hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO ONCE:
19 JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador
20 estuvieren presentes o representados la totalidad del
21 capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren
22 por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare
23 los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta
24 General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de
25 convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta
26 sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a
27 lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho
28 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En

1 primera convocatoria se constituirá la Junta General
2 siempre que en ella estén representados por lo menos el
3 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la
4 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
5 por falta de quórum, se procederá a una segunda
6 convocatoria, la misma que no podrá demorar más de
7 treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión
8 y que se reunirá con el número de accionistas presentes,
9 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
10 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
11 primera convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES
12 ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
13 una vez al año, en el primer trimestre después de terminado
14 el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto
15 el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en
16 la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
17 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-
18 ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las
19 Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y
20 tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos
21 previstos en la convocatoria o acordados previamente y
22 por unanimidad si se trata de una Junta Universal.-
23 ARTICULO QUINCE: REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden
24 delegar su representación para las Juntas, mediante
25 simple carta de poder dirigida al Gerente General o por
26 medio de poder general otorgado por Escritura Pública.
27 Las personas jurídicas que fueren accionistas serán
28 representadas por sus apoderados o representantes

1 legales.- ARTÍCULO DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción
2 pagada de diez dólares americanos sus propietarios tienen
3 derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se
4 tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y
5 uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la
6 reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos
7 los accionistas, dejando a salvo el derecho de la
8 oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
10 ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A
11 la Junta General de accionistas validamente constituida,
12 a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le
13 corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente
14 General, al Presidente al Comisario, removerlos y fijar
15 sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los
16 balances y sus anexos y los informes que anualmente
17 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
18 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales;
19 d) Acordar las modificaciones al contrato social; e)
20 Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
21 reglamentos que se considere convenientes para la marcha
22 de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
23 disolución y liquidación la Compañía, nombrar liquidadores,
24 fijar el procedimiento para la liquidación de conformidad
25 con la Ley, la retribución de los liquidadores y conservar
26 las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento
27 o disminución el capital social; i) Acordar el
28 establecimiento de sucursales o agencias de la compañía;

1 j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su
2 disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el
3 otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente
4 General la contratación de créditos, el otorgamiento de
5 prendas, hipotecas o garantías cuando estas excedan de
6 cien mil dólares americanos; m) Autorizar al Gerente
7 General la adquisición, enajenación, cesión que se
8 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
9 Gerente General la compra o la venta de acciones o
10 participaciones de otras compañías que tengan conexión
11 con el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la
12 compra, arriendo y administración de otras empresas
13 similares consideradas de interés y provecho por la
14 Junta General; o) Autorizar al Gerente General la
15 celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor
16 total exceda cien mil dólares americanos; p) Aprobar
17 el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada
18 ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier
19 asunto puesto a consideración por el Presidente o el
20 Gerente General.- ARTÍCULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas
21 de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se
22 lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente
23 y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo
24 establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis de
25 la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales
26 se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente
27 foliadas.- ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL
28 SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida

1 por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
2 ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente
3 General. Actuará como secretario de la Junta el Gerente
4 General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta
5 temporal será reemplazado por el Presidente o por un
6 Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El
7 Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y
8 en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente
9 General. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir
10 las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los
12 títulos y certificados de acciones; c) Suscribir
13 conjuntamente con el Gerente General las Escrituras
14 Públicas de aumento o disminución del capital social, de
15 reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de
16 inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato
17 requiere de la solemnidad de escritura pública; d) Ejercer
18 todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos
19 Estatutos.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El
20 Gerente General es elegido por la Junta General de
21 Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado
22 por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a)
23 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
24 de la Compañía; b) Establecer las políticas generales (y de
25 comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de
26 dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la
27 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra
28 clase que fueren; d) Sin embargo y sin perjuicio de lo que

1 establece el articulo doce de la Ley de Compañías, para la
2 contratación de créditos o celebración de actos o contratos
3 cuyo valor exceda de cien mil dólares americanos requerirá
4 adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin
5 embargo, tratándose de actos o contratos que requieran de
6 la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o
7 disminuciones del capital social, las reformas de
8 estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles,
9 requerirá además la firma conjunta del Presidente de la
10 Compañía en la escritura pública; e) Efectuar las
11 designaciones de empleados de la Compañía; f) Comprar,
12 arrendar o tomar en administración otras empresas similares
13 consideradas de interés y provecho por la Junta General; g)
14 Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales
15 cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los
16 presentes estatutos y contando especialmente con la
17 autorización de la Junta General; h) Participar en el
18 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
19 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
20 que le autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
21 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
22 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
23 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
24 por el Gerente General; j) Recibir mediante inventario los
25 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
26 responder de ellos y de su administración ante la Junta
27 General; k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
28 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado

1 del balance y demás documentos contables; l) Proporcionar
2 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
3 su labor; m) Velar por la buena marcha de la caja,
4 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; n)
5 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes
6 generales, constando en cada caso las resoluciones que
7 corresponden; ñ) Administrar en general los negocios de
8 la sociedad; o) Convocar a las Juntas Generales y poner
9 a disposición de los accionistas el balance, informes
10 del Gerente General y Comisario por lo menos con quince
11 (15) días de anticipación a la fecha de la reunión; p)
12 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
13 señalados por la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO
14 VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde
16 al Gerente General o a quien haga sus veces en caso de
17 ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tiene
18 facultad para comparecer en juicio a nombre de la
19 Compañía, como actor o demandado, con la facultad
20 especial de designar Procurador Judicial para casos
21 determinados.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DURACIÓN EN FUNCIONES:
22 El Presidente y el Gerente General durarán cinco (5) años
23 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido
25 el período de duración en sus funciones, deberán
26 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.-
27 ARTÍCULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:
28 Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente

1 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los
2 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil
3 dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo
4 dado por el funcionario designado.- **CAPITULO TERCERO:**
5 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**
6 **VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá un
7 solo Comisario designado por la Junta General y que
8 durará un año en el ejercicio de sus funciones,
9 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Pudiendo ser
10 una persona natural o jurídica, es decir una firma
11 de auditores que cumpla con los requisitos legales para
12 su establecimiento y funcionamiento puede ser designado
13 como Comisario de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTISEIS:**
14 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** Corresponderá al Comisario
15 vigilar las operaciones generales de la Compañía,
16 informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance
17 general y demás documentos contables o informar a la
18 Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá
19 al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con
20 todas las obligaciones que establece la Ley de
21 Compañías, particularmente las consignadas en su artículo
22 doscientos setenta y nueve.- **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO**
23 **ECONÓMICO: ARTÍCULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:** El
24 ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año
25 calendario, es decir del primero de Enero al treinta y
26 uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada
27 ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose
28 el inventario y el balance general con el estado de

1 situación del activo y el pasivo de la Compañía,
2 documentos que serán revisados por el comisario y
3 posteriormente presentados a conocimiento de la Junta
4 General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con
5 lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO
6 VEINTIOCHO: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez
7 por ciento (10%) de las utilidades líquidas para
8 formar el fondo de reserva legal hasta que este
9 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
10 del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá
11 tener otras reservas voluntarias o especiales según
12 lo resuelva la Junta General.- ARTICULO VEINTINUEVE:
13 UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se
14 asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
15 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
16 unánime en contrario de la Junta General, de conformidad
17 con lo que prescribe el artículo doscientos noventa y
18 siete de la ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO:
19 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA: DISOLUCIÓN:
20 La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento
21 establecido por la Ley de Compañías y en los casos
22 establecidos en la misma Ley.- ARTICULO TREINTA Y
23 UNO: LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Compañía se
24 hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador
25 el Gerente General, salvo que por oposición de los
26 accionistas, la Junta General designe a uno o más
27 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.-
28 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO

TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS: En todo lo que no se halle expresamente, previsto en este contrato social, y en los presente Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.-

DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- Los accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía de mil dólares americanos (US\$1000,00), y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital social.- -----

Accionistas	Capital	No. De	%
	Suscrito y Pagado	Acciones	
Carlos Castro N.	500	50	50%
Cristina Salinas G.	500	50	50%
SUMAN:	US\$ 1000	100	100%

DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos los accionistas en numerario conforme aparece del comprobante bancario de depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante.- TRES.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL, la declaran así constituida y autorizan al Licenciado Edison Xavier Madera Bravo para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura.- Hasta

1 aquí la minuta que se encuentra firmada, ~~Alfonso Freire Zapata~~
2 Diego Jaramillo Terán, con matrícula profesional número
3 tres mil seiscientos cincuenta y cinco, del Colegio
4 de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
5 escritura pública con todo su valor legal.- En este acto
6 se cumplieron con los mandatos y preceptos legales
7 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
8 íntegramente por mi, el Notario, estos se afirman y
9 ratifican en su total contenido y para constancia
10 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12

13

14

15 SR. CARLOS GABRIEL CASTRO NIETO.

16 C.C. 17132666-4

17

18

19

20 SRTA. MARIA CRISTINA SALINAS GOMEZ

21 C.C. 171541549-1

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171326666-4

CASTRO NIETO CARLOS GABRIEL

NOTAS: RESERVA DE DERECHOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0137 05070 M

REG. CIVIL 007-0137 05070 M

TOMO PAG. SECT. ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

REG. CIVIL

REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO

Foto


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

T

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0063
 NUMERO

171326666
 CEDULA

CASTRO NIETO CARLOS GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 de Enero de 2006

Mediante comprobante No. **747167509**, el (la) Sra. **MARIA CRISTINA SALINAS GOMEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SALINAS GOMEZ MARIA CRISTINA	US.\$.	500.00
CASTRO NIETO CARLOS GABRIEL	US.\$.	500.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

AGENTE ALCALFARIO

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011

Imprimir 0010



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7076761

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MADERA BRAVO EDISON XAVIER

Fecha de Reservación: 12/01/2006 12:04:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL
Aprobado

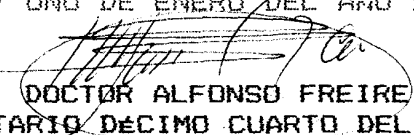
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2006

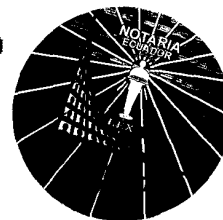
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

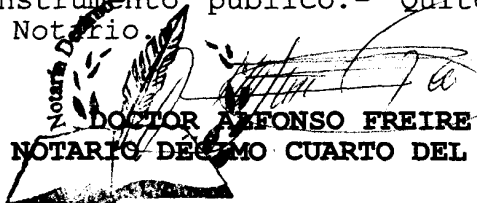
"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA "MARKETING Y
PUBLICIDAD PLANODIGITAL S.A."., OTORGADO POR: CARLOS GABRIEL
CASTRO NIETO Y MARIA CRISTINA SALINAS GOMEZ. SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-


Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

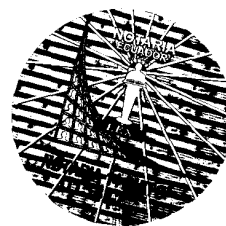

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima "Marketing y Publicidad S.A. Planodigital", de fecha 31 de Enero del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.0801, de fecha 07 de Marzo del año 2.006, dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 16 de Marzo del año 2.006.- El Notario.


**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



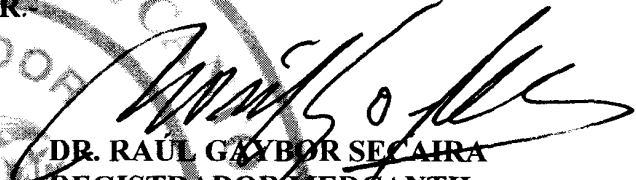


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 0012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 OCHOCIENTOS UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de marzo de 2.006, bajo el número **1541** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL"**, otorgada el treinta y uno de enero del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024229**.- Quito, a veintidós de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0 0016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO